

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DE 2017	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1353 DE 2017

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA:	ACARIBE LIBROS LTDA
OBJETO:	IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN, DIVULGACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES INFORMATIVOS Y PROMOCIONALES DE APOYO AL PROCESO DE SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS 2016-2019
VALOR:	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$474.408.500.00) Mcte.
PLAZO:	M/cte. A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 o AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El suscrito, **ALAIN MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés, en mi calidad de Gobernador Encargado de conformidad con el Decreto Departamental Nro. 0402 del 15 de septiembre de 2017, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **ANGEL MARIA CAEZ FLOREZ** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 9.130.459, expedida en Magangué (Bolívar), Isla, representante legal de **ACARIBE LIBROS LTDA** con NIT. 800.029.886-7, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de Servicios consignado en las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) Que mediante resolución N.º 003605 del 24 de Agosto de 2017 se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º 038 de 2017, cuyo objeto es la impresión, producción, divulgación y distribución de materiales informativos y promocionales de apoyo al proceso de socialización de resultados del plan de desarrollo los que soñamos somos más 2016-2019, de acuerdo con los alcances del numeral 1.2.1 del pliego de condiciones; dando así cumplimiento a lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. B) Que con ocasión de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º 038 de 2017 presentó oferta el siguiente proponente: **ACARIBE LIBROS LTDA**. C). Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes. D). Que mediante Acta No. 015 de reunión del Comité de Contratación de fecha 13 de septiembre de 2017 y la Resolución N.º 003951 de 13 de Septiembre de 2017 respectivamente, se adjudicó el contrato objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía a **ACARIBE LIBROS LTDA**. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** impresión, producción, divulgación y distribución de materiales informativos y promocionales de apoyo al proceso de socialización de resultados del plan de desarrollo los que soñamos somos más 2016-2019, de acuerdo con los alcances del numeral 1.2.1 del pliego de condiciones y de conformidad con la propuesta presentada por **ACARIBE LIBROS LTDA** del 01 de Septiembre de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos números 4º y 5º respectivamente, de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$474.408.500.00) M/cte**, según los precios estipulados en la propuesta presentada y la Resolución N.º 003605 de 2017, por medio del cual se Apertura el proceso selección abreviada de menor cuantía. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por **EL DEPARTAMENTO** con un 30% como anticipo al momento de legalizar el contrato y el 70% restante de acuerdo con facturaciones mensuales según los servicios prestados. Para los pagos el contratista presentará la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. El pago se efectuará previa

Elaboró : Juan Alberto Williams Asesor Contratista	Revisó Profesional Especializado	Aprobó Secretario General
--	-------------------------------------	------------------------------

certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será hasta 31 de diciembre de 2017, o hasta el agotamiento del presupuesto del contrato, contados a partir de la legalización del contrato y el acta de inicio del mismo.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION: el contratista no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SÉPTIMA GARANTIA: El contratista se compromete a constituir a favor del Departamento una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al **DEPARTAMENTO**, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así:

A) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato; la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del contrato, la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y tres (3) años más.

C) CALIDAD DEL SERVICIO: La garantía de buena calidad del servicio equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

D) GARANTÍA DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO: La garantía de buen manejo e inversión del anticipo será por el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, la cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, basado en el Decreto 1082 de 2015, concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD: EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la Caducidad Administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales estipuladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLAUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia, control y desarrollo del presente contrato a través del Jefe de Prensa y Comunicaciones del Departamento.

CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: de acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL Y PECUNARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista pagará al Departamento una cuantía equivalente del 10% del valor del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: EL **DEPARTAMENTO** se encuentra facultado para imponerle multas diarias al contratista, hasta el 2% del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las actividades objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL **DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$474.408.500.00) M/cte**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a las disponibilidades presupuestales números 1841, 1441, 989, 828, 829, 2845, 2846, 2019, 2020, 2021, 1166, 2847, 2553, 2745, 1877 de 2017, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: Art. 50 Ley 789 de 2002: para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga a:

- orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
- Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales,
- Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato,
- Verificar que el Contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral,
- Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al Contratista.

EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, de conformidad con la oferta presentada y seleccionada, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven del contrato y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución, además de las establecidas en los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.038 de

2017, en especial los alcances detallados en la ficha del Anexo 1 del pliego de condiciones, para lo cual empleará todos los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA** mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Francisco Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional 2) La aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, el acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Certificados de disponibilidades presupuestales números 1841, 1441, 989, 828, 829, 2845, 2846, 2019, 2020, 2021, 1166, 2847, 2553, 2745, 1877 de 2017. 2) Registros presupuestales. 3) Garantía Única y su respectiva resolución de aprobación 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedida por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista. 6) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Occre. 7) Justificación. 8) Registro Único Tributario (RUT), del contratista. 9) Propuesta de fecha 01 de septiembre de 2017, 10) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos. 11) Acta de reunión del Comité de Contratación No. 015 y la Resolución de Adjudicación N.º 003951 de septiembre 13 de 2017 respectivamente, y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del contratista. Para constancia, se firma en San Andrés Isla a los 21 días del mes de Sept de Dos mil Diecisiete (2017).


ALAIN MANJARRES FLOREZ
GOBERNADOR (E)


ELIZABETH RIVERA MARIMOM
Jefe de Prensa y Comunicaciones (E)

ANGEL MARIA CAEZ FLOREZ
Rep. Legal. Acaribe Libros Ltda.
CONTRATISTA

